Gobierno Regional
Pasco

Unidos para Avanzar

Resolución de Gerencia General Regional

Nº 582-2023-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 03 OCT. 2023

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El Memorando N° 1863-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia General Regional; Informe Legal N° 0840-2023-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 27 de setiembre del 2023, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Informe N° 1560-2023-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 26 de setiembre del 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, Informe N° 3566-2023-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 25 de setiembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Obras; Informe N° 155-2023-G.R.PASCO-GRI/SGSO-AL-ANR, de fecha 25 de setiembre del 2023, emitido por la Abogada del Área Legal de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras; Informe N° 082-2023-GRP/SGSO/CO/MPB-ASG, de fecha 19 de setiembre del 2023, emitido por el Coordinador de Obras; Carta N° 040-2023-CONSORVIK/KSCM/RC, de fecha 15 de setiembre del 2023, emitido por el representante común del Consorcio Viktoria; Informe N° 016-2023-CONSORVIK/DMM/SO, de fecha 13 de setiembre del 2023, emitido por el Jefe de Supervisión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"*; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la *norma normarum*, que indica *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir *"(...) las **Resoluciones de Gerencia General Regional** (...)"*;

Que, con fecha 25 de enero del 2023, la Entidad y el CONSORCIO EDUCATIVO JD EJECUTORES, suscribieron el Contrato N° 0002-2023-G.R.PASCO/GGR, derivado de la Licitación Pública N° 18-2022-GRP/OBRAS (Segunda Convocatoria), para la Ejecución de la Obra:*"Mejoramiento de la Oferta de Servicio Educativo de la I. E. María Parado de Bellido, distrito de Yanacancha - provincia de Pasco - departamento de Pasco"*; por un monto de S/ 26´232,738.40 (veintiséis millones doscientos treinta y dos mil setecientos treinta y ocho con 40/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario; supervisado por el CONSORCIO VIKTORIA, según el Contrato N° 024-2023-G.R.PASCO/GGR, de fecha 10 de julio del 2023;

Que, en merito a ello, mediante Asiento N° 03 del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 08 de junio del 2023, el Ing. Rafael Ángel VILLAZA JAVIER - Residente de Obra, señala la necesidad de realizar modificaciones al contrato a través de prestaciones adicionales y/o deductivos de obra, y solicita al Inspector de Obra su pronunciamiento;

Que, es así, mediante Asiento N° 14 del citado cuaderno de Obra, de fecha 04 de julio del 2023, el Ing. Carlos Alberto ROJAS ROJAS, Inspector de Obra, remite la aprobación del expediente técnico adicional – deductivo vinculante de la obra N° 01 mediante Carta de Obra N° 008-2023-G.R.PASCO-GGR-GRI/SGSO/I.E.E.M.P.B./C.A.R.R., y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, ante dicha situación, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 373-2023-G.R.P./GGR, de fecha 17 de julio del 2023, se APRUEBA el Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: *"Mejoramiento de la Oferta de Servicio Educativo de la I. E. María Parado de Bellido, distrito de Yanacancha - provincia de Pasco - departamento de Pasco"*, que equivale a una incidencia de 1.03%, de acuerdo al siguiente detalla:

MONTO CONTRATO	26,232,738.40	INC. I.G.V.	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	INCIDENCIA
1.00	Presupuesto Adicional N° 01	712,557.64	2.72%
2.00	Presupuesto Deductivo N° 01	-444,383.34	-1.69%
		268,174.30	1.03%

Que, no obstante, con Carta N° 0859-2023/GOB.REG-PASCO/GGR/SGSO, de fecha 06 de setiembre del 2023, el Ing. Edwin ALMERCO PALACIOS - Sub Gerente de Supervisión de Obras, solicita al Supervisor de Obras – Consorcio VIKTORIA, tomar las medidas preventivas y correctivas en relación a los planos, análisis de costos unitarios y metrados del expediente técnico de adicional deductivo, esto en atención al Informe N° 073-2023-GRP/SGSO/CO/MPB-ASG, de fecha 05 de setiembre del 2023, el Ing. Geovanni AYALA SANCHEZ - Coordinador de Obras;

Que, en merito a ello, con Carta N° 040-2023-CONSORVIK/KSCM/RC, de fecha 15 de setiembre del 2023, el CONSORCIO VIKTORIA, representado por la Sra. Kathy Soledad CARLOS MÁRQUEZ - Supervisor de Obra, remite el Informe N° 016-2023-CONSORVIK/DMM/SO, de fecha 13 de setiembre del 2023, emitido por el Arq. Dario MARTÍNEZ MARTÍNEZ - Jefe de Supervisión, quien solicita la reducción de prestación del Adicional N° 01 del contrato N° 002-2023-G.R.PASCO/GGR, puesto que existe inconveniencias en las metas y menores actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico el adicional deductivo N° 01, que son innecesarios para alcanzar la finalidad del contrato de obra, que se detalla a continuación:

1. Menores prestación de 183.37 m2 de la partida 1.2.1.5.3. Tecknopor de 2"

2. Menores prestación de 1653.46 ml de la partida 1.2.2.2.5. correas de madera @ 1.00 m
3. Menores prestación de cuarenta y ocho (48) pto de partida de 1.2.3.1.1.3. salidas de interruptores
4. Menores prestación de 32 und. de la partida 1.2.3.1.6.4. Caja de pase
5. Menores prestaciones de la conexión exterior a red existente
   - 5.1 Menores prestaciones de 3.86 m3 de la partida 1.2.3.2.1. Excavación de zanja para ducto PVC SAP 105 mm.
   - 5.2 Menores prestaciones de 3.86 m3 de la partida 1.2.3.2.2 Relleno y compactado de zanja por capas.
   - 5.3 Menores prestaciones de 4.82 m2 de la partida 1.2.3.2.3. Picado de canal en muro y piso para instalación de tuberías eléctricas empotradas.
   - 5.4 Menores prestaciones de 4.82 m2 de la partida 1.2.3.2.4. Resane de muros y pisos.

(...), se evidencia la existencia de metas que no se ejecutaran por funcionabilidad y/o sobredimensionamiento del metrado, siendo estas necesarios para alcanzar la finalidad de contrato y está en potestad de la Entidad disponer de la reducción de la prestación, en calidad de garante del interés público en la suscripción del contrato de obra, los mismo que has sido anotados en el cuaderno de obra asiento N° 85, 95, 96. (...), el presupuesto que se debe reducir con la partida que no se ejecutara en la obra del adicional deductivo N° 01 es de S/ 52,709.24 (cincuenta y dos mil setecientos nueve con 24/100 soles), que incluye gastos generales y utilidad, con una incidencia del 7.40% con respecto al monto de adicional N° 01 y una incidencia del 0.20% del monto del contrato modificado, las cuales no supera el monto del 25% del monto contractual, en conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley. (...).

Que, con Informe N° 082-2023-GRP/SGSO/CO/MPB-ASG, de fecha 19 de setiembre del 2023, el Ing. Geovanni AYALA SANCHEZ - Coordinador de Obras, emite **opinión técnica favorable,** a la solicitud de reducción de prestación del adicional N° 01 del Contrato N° 002-2023-G.R.PASCO/GGR, concluyendo lo siguiente:

IV. CONCLUSIONES:

5.1 Se da **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la solicitud de REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DEL ADICIONAL N° 01 DEL CONTRATO N° 002-2023-G.R. PASCO/GGR de la Sra. Kathy Soledad Carlos Marquez representante común del CONSORCIO VIKTORIA solicitada mediante CARTA N° 040-2023-CONOSRVIK/KSCM/RC, a su vez sustentada mediante el **INFORME N° 016-2023-CONSORVIK/DMM/SO**, de fecha 13 de setiembre del 2023, donde el Arq. Darío Martínez Martínez supervisor de obra sustenta técnicamente la REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DEL ADICIONAL N° 01 DEL CONTRATO N° 002-2023-G.R. PASCO/GGR, por el monto que asciende a **S/. 52,709.24 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE CON 24/100 SOLES),** el cual se detalla a continuación, el cual incluye gastos generales y utilidad, con un porcentaje de incidencia de 07.40% respecto al adicional N° 01 y una incidencia de -0.20% respecto al monto contractual modificado, lo cual detallo en los cuadros siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	**PLAN DE CONTINGENCIA I.E MARÍA PARADO DE BELLIDO- 16 AULAS**				**37,621.12**
01.02	**MODULO PREFABRICADO**				**37,621.12**
01.02.01	**ARQUITECTURA**				**3,975.46**
01.02.01.05	**MUROS**				**3,975.46**
01.02.01.05.01	TECKNOPOR DE 2"	m2	183.37	21.68	3,975.46
01.02.02	**ESTRUCTURAS**				**26,323.08**
01.02.02.02	**ESTRUCTURAS DE MADERA**				**26,323.08**
01.02.02.02.05	CORREAS DE MADERA @ 1.00 M	m	1,653.46	15.92	26,323.08
01.02.03	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				**7,322.58**
01.02.03.01	**MÓDULOS**				**6,777.28**
01.02.03.01.01	SALIDAS PARA ALUMBRADO, TOMACORRIENTE Y OTROS				5,500.80
01.02.03.01.01.02	SALIDA PARA INTERRUPTORES	pto	48.00	114.60	5,500.80
01.02.03.01.06	**ACCESORIOS ELECTRICOS**				**1,276.48**
01.02.03.01.06.04	CAJA DE PASE	und	32.00	39.89	1,276.48
01.02.03.02	**CONEXIÓN EXTERIOR A RED EXISTENTE**				**545.30**
01.02.03.02.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA DUCTO PVC-SAP 105mm	m3	3.86	52.13	201.22
01.02.03.02.02	RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJA POR CAPAS	m3	3.86	31.55	121.78
01.02.03.02.03	PICADO DE CANAL EN MURO Y PISO PARA INSTALACIÓN DE TUBERIAS ELÉCTRICAS EMPOTRADAS	m2	4.82	17.38	83.77
01.02.03.02.04	RESANE DE MUROS Y PISOS	m2	4.82	28.74	138.53
CO	**REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN**				**S/ 37,621.12**
	GASTOS GENERALES	8.73%			S/ 3,285.62
	UTILIDADES	10.00%			S/ 3,762.11
	COSTO DE OBRA				**S/ 44,668.85**
	IGV	18.00%			S/ 8,040.39
TOTAL					**S/ 52,709.24**

El monto actualizado contractual asciende a S/. 26,448,203.46 (VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES CON 46/100 SOLES), con una incidencia total de 100.82%, con una reducción N° 01 de S/. 52,709.24 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE CON 24/100 SOLES), una incidencia reducida de **-0.20%** tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO C/IGV	INCIDENCIA (%)	MONTO REDUCIDO C/IGV	INCIDENCIA (%)
1	MONTO CONTRACTUAL	*26,232,738.40*	*100.00%*	*26,232,738.40*	*100.00%*
2	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	*268,174.30*	*1.02%*	*268,174.30*	*1.02%*
3	REDUCCIÓN N° 01	*0.00*	*0.00%*	*-52,709.24*	*-0.20%*
	SUB TOTAL	*26,500,912.70*	*101.02%*	*26,448,203.46*	*100.82%*
	MONTO ACTUALIZADO CONTRACTUAL C/IGV	*26,448,203.46*			

5.2 Las partidas que son objeto de reducción no son indispensables para cumplir las metas del proyecto; así mismo es de la opinión de reducir el presupuesto del monto de ejecución de contrato con la finalidad de cuidar los intereses económicos de la entidad.

5.3 Solicito al área legal de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras **OPINIÓN LEGAL** y la aprobación de la misma.

Que, de esta manera, con Informe N° 0155-2023-G.R.PASCO-GRI/SGSO-AL-ANR, de fecha 25 de setiembre del 2023, la Abogada del Área Legal de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras – Alina NIÑO RIMAC, recomienda la aprobación vía acto resolutivo de la reducción de prestación del adicional N° 01 aprobado con Resolución de Gerencia General Regional N° 373-2023-G.R.P./GGR de fecha 17 de julio de 2023, referente al Contrato N° 002-2023-G.R.PASCO/GGR, sobre la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. MARIA PARADO DE BELLIDO DISTRITO DE YANACANCHA, por el monto de S/ 52,709.24 (Cincuenta y dos mil setecientos nueve con 24/100), en el cual se concluye gastos

generales y utilidad, con un porcentaje de incidencia de 07.40% respecto al adicional N° 01 un incidencia de -0.20% respecto al monto contractual modificado;

Que, tal es así, con Informe Nº 3566-2023-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 25 de setiembre del 2023 e Informe Nº 1560-2023-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 26 de setiembre del 2023, el Ing. Edwin A. ALMERCO PALACIOS - Sub Gerente de Supervisión de Obras y el Ing. Manuel BARRIONUEVO CAHUANA - Gerente Regional de Infraestructura, en señal de **conformidad** solicitan la aprobación vía acto resolutivo la reducción de prestaciones del adicional Nº 01 del contrato Nº 002-2023-G.R.PASCO/GGR;

Que, los actos y decisiones que adopte la Entidad durante la ejecución de una obra, deben convenir con los principios que rigen el Sistema Nacional de Presupuesto Público, entre los cuales se encuentra el Equilibrio presupuestario, Orientación a la población y Transparencia presupuesta, previsto en los numerales 1), 5) y 13) del artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece lo siguiente: *" El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente". "El Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno". "El proceso presupuestario sigue los criterios de transparencia en la gestión presupuestal, brindando a la población acceso a los datos del presupuesto, conforme a la normatividad vigente"*;

Que, los citados principios establecen que esta prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente, orientando el logro de resultados a favor de la población, y de mejorar o preservar las condiciones de su entorno, siguiendo los criterios de transparencia en la gestión presupuestal, conforme a la normatividad vigente;

Que, en ese sentido, el numeral 34.1) del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: ***"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente****. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.* ***Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato****; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"* (Subrayado y resaltado agregado);

Que, si bien, el numeral 34.1) del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, permite la modificación del contrato con el objeto de alcanzar su finalidad "de manera oportuna y eficiente", pero que al mismo tiempo prohíbe que, en el ejercicio de esta opción, se afecte el equilibrio económico financiero del contrato, pues en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer aquello que puede haber desaparecido o reconstruir aquello que se hubiere destruido. Esta alternativa de restablecer el contrapeso económico financiero se subordina, como queda dicho, a la necesidad suprema de alcanzar la finalidad del contrato "de manera oportuna y eficiente", esto es, que se logre a tiempo y dentro de lo previsto, así como en la forma que se espera a fin de conseguir el efecto convenido. Si este objetivo peligra, pues hay que agotar los esfuerzos para que no se pierda, no se dilate ni se obstaculice;

Que, en ese contexto, el numeral 34.2 del artículo 34° de la norma antes citada, establece respecto a las modificaciones al contrato: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales,* ***ii) reducción de prestaciones,*** *iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"*. Asimismo, el numeral 34.3 del artículo 34° del artículo en mención, prescribe: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.* ***Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje***":

Que, en esa misma línea, el numeral 157.1) del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, indica: "*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (…).* Asimismo, el *artículo* 157.2, *señala:* ***Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original****";*

Que, de conformidad al marco legal citado, la modificación contractual, debe ser realizada con el objetivo de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, con la modificación debe seguir guardando esta ponderación y cuidado del interés público mencionados anteriormente. Paralelamente, no se puede concebir al contrato como un instrumento jurídico estático; sino, que su naturaleza es dinámica; debido a ello, es que las modificaciones son un medio a fin de alcanzar los objetivos por el cual se concibió el contrato;

Que, en esa medida, la Dirección Técnica Normativo del OSCE a través de la Opinión Nº 116-2022/DTN, concluye: *3.1 De conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado, para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra, es preciso que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas. La normativa no ha previsto como requisito para la procedencia de una reducción que el contratista anote la necesidad de la misma en el cuaderno de obra. 3.2.- El artículo 192 del Reglamento, establece que, en el cuaderno de obra, deben anotarse los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra. Siendo así, ante la ocurrencia de un hecho que pudiera determinar la pertinencia de una reducción, resulta razonable que el supervisor o residente de obra realicen la anotación correspondiente en el cuaderno de obra, dependiendo de quién hubiese advertido la configuración de dicha circunstancia; ello, sin menoscabo de que la falta de anotación no afecta la procedencia de la reducción*;

Que, como advierte, la Ley de Contrataciones del Estado de manera excepcional faculta a la Entidad la potestad de modificar un contrato suscrito bajo la normativa de contrataciones, dentro de los cuales, se encuentra la reducción de prestacionales, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar con la finalidad del contrato; y se cuente con la debida sustentación, respetando para ello el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, si bien es cierto, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 373-2023-G.R.P./GGR, de fecha 17 de julio del 2023, se APROBÓ el Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: *"Mejoramiento de la Oferta de Servicio Educativo de la I. E. María Parado de Bellido, distrito de Yanacancha - provincia de Pasco - departamento de Pasco"*, por el monto de S/ 267,174.30 (doscientos sesenta y siete mil ciento setenta y cuatro con 30/100 soles), que equivale a una incidencia de 1.03%; el mismo que fue aprobado y ratificado por el Inspector de Obra – Ing. Carlos ROJAS ROJAS; Coordinador de proyectos de la Sub Gerencia de Estudios – Ing. Nilo Onofrio CONDOR REQUIZ; Coordinador de Obra - Ing. Geovanni AYALA SANCHEZ; Abogada de la Sub Gerencia de Supervisión de Obra - Alina NIÑO RIMAC; Ing. Carlos ROJAS ROJAS - Sub Gerente de Supervisión de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura;

Que, no obstante, según los Asientos N° 85, 95 y 96 del Cuaderno de Obra en Digital, de fechas 07, 13 y 14 de setiembre del 2023, el Arg. Dario MARTÍNEZ MARTÍNEZ - Supervisor de Obra, ha señalado que en la partida 1.2.2.5 Correas de madera @ 1.00 ml, según el expediente adicional deductivo vinculante N° 01, al verificar el metrado se evidencia que doble vez se dimensiono; partida 1.2.3.1.6.4., caja de pase, no detalla la instalación de pase, según el presupuesto se contempló 64 unidades, siendo innecesario 32 unidades de cajas de pase; partida 1.2.1.5.3 Tecknopor de 2" al verificar el metrado se evidencia que doble vez se dimensiono, partida 1.2.3.1.1.2., Salida de interruptores, según el presupuesto se contemplo 64 unidades de interruptores, siendo innecesario 48 unidades; evidenciándose que el Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: *"Mejoramiento de la Oferta de Servicio Educativo de la I. E. María Parado de Bellido, distrito de Yanacancha - provincia de Pasco - departamento de Pasco"*, se aprobó partidas con cantidades superiores a lo requerido, favoreciéndose al contratista - CONSORCIO EDUCATIVO JD EJECUTORES, y afectándose el equilibrio económico financiero del contrato; por lo que, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada, es por ello, con Informe N° 016-2023-CONSORVIK/DMM/SO, de fecha 13 de setiembre del 2023, el Arg. Dario MARTÍNEZ MARTÍNEZ - Supervisor de Obra, solicitó la reducción de la prestación del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la citada, disminuyendo únicamente el metraje de las partidas citadas, existiendo una reducción de metas (prestaciones), el mismo que no se ejecutara y que no afectara la finalidad del proyecto; tal es así, con Informe N° 082-2023-GRP/SGSO/CO/MPB-ASG, de fecha 19 de setiembre del 2023, el Ing. Geovanni AYALA SANCHEZ - Coordinador de Obras, emite opinión técnica favorable a la reducción de prestación Adicional Deductivo Vinculante N° 01; es por ello, el Sub Gerente de Supervisión de Obra y Gerente Regional de Infraestructura, solicitan la emisión del acto resolutivo; implicando la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico del adicional deductivo vinculante de la citada obra, dejando de ser consideradas como parte del mismo; puesto que el numeral 34.1) del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, permite la modificación del contrato con el objeto de alcanzar su finalidad "de manera oportuna y eficiente", pero al mismo tiempo prohíbe que se afecte el equilibrio económico financiero del contrato, ante la necesidad suprema de alcanzar la finalidad del contrato; ante tal hecho, siguiendo los criterios de transparencia en la gestión presupuestal, debe determinarse las acciones legales y/o administrativas que corresponda contra el Inspector de Obra, servidores y/o funcionarios que aprobaron dicho adicional con partidas cuyas cantidades fueron superiores a lo requerido, sin perjuicio de las otras responsabilidades que pudiera corresponder;

Que, por lo tanto, en salvaguarda del interés público y presupuesto de la Entidad, excepcionalmente corresponde emitir el acto resolutivo aprobando la Reducción de la Prestación del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: *"Mejoramiento de la Oferta de Servicio Educativo de la I. E. María Parado de Bellido, distrito de Yanacancha - provincia de Pasco - departamento de Pasco"*, aprobado con Resolución de Gerencia General Regional N° 373-2023-G.R.P./GGR, de fecha 17 de julio del 2023, por la suma de S/ 52,709.24 (cincuenta y dos mil setecientos nueve con 24/100 soles), que incluye gastos generales y utilidad, con una incidencia del 7.40% con respecto al monto de adicional N° 01 y una incidencia del 0.20% del monto del contrato modificado, las cuales no supera el monto del 25% del monto contractual, de conformidad con el procedimiento establecido en los principios de Equilibrio presupuestario, Orientación a la población y Transparencia presupuesta, previsto en los numerales 1), 5) y 13) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el articulo 157.2 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concerniente al Contrato N° 0002-2023-G.R.PASCO/GGR, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato, por ello, con Informe Legal N° 0840-2023-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 27 de setiembre del 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, recomienda emitir el acto resolutivo;

Que, de esta manera, con Memorando N° 1863-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 02 de octubre del 2023, el Gerente General Regional, ordena emitir el acto resolutivo;

Que, de conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P/GOB, de fecha 04 de enero del 2023, por la cual el ejecutivo, DELEGA las facultades al Gerente General Regional, acciones administrativas plenas de su derecho en materia de contrataciones del estado de bienes, servicios y obras, la facultad descrita en el literal l) entre ellas las de ***aprobar la reducción de prestaciones en los contratos de bienes, servicios y obras***; por ello, con Memorando N° 1095-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 22 de junio del 2023, el Gerente General Regional ordena emitir el presente acto resolutivo;

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, modificada por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** la Reducción de la Prestación del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: *"Mejoramiento de la Oferta de Servicio Educativo de la I. E. María Parado de Bellido, distrito de Yanacancha - provincia de Pasco - departamento de Pasco"*, aprobado con Resolución de Gerencia General Regional N° 373-2023-G.R.P./GGR, de fecha 17 de julio del 2023, ascendente a la suma de **S/ 52,709.24 (cincuenta y dos mil setecientos nueve con 24/100 soles)**, que equivale

una incidencia de 7.40% con respecto al monto de Adicional Deductivo Vinculante N° 01 y una incidencia del -0.20% del monto del contrato original, bajo los considerandos expuestos y fundamentados en los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra, Sub Gerente de Supervisión de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, el mismo que tiene el resumen presupuestal descrito en el cuadro siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	**PLAN DE CONTINGENCIA I. E. MARÍA PARADO DE BELLIDO- 16 AULAS**				**37,621.12**
01.02	**MODULO PREFABRICADO**				**37,621.12**
01.02.01	**ARQUITECTURA**				**3,975.46**
01.02.01.05	**MUROS**				**3,975.46**
01.02.01.05.01	TECKNOPOR DE 2"	m2	183.37	21.68	3,975.46
01.02.02	**ESTRUCTURAS**				**26,323.08**
01.02.02.02	**ESTRUCTURAS DE MADERA**				**26,323.08**
01.02.02.02.05	CORREAS DE MADERA @ 1.00 M	m	1,653.46	15.92	26,323.08
01.02.03	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				**7,322.58**
01.02.03.01	**MÓDULOS**				**6,777.28**
01.02.03.01.01	SALIDAS PARA ALUMBRADO, TOMACORRIENTE Y OTROS				5,500.80
01.02.03.01.01.02	SALIDA PARA INTERRUPTORES	pto	48.00	114.60	5,500.80
01.02.03.01.06	**ACCESORIOS ELÉCTRICOS**				**1,276.48**
01.02.03.01.06.04	CAJA DE PASE	und	32.00	39.89	1,276.48
01.02.03.02	**CONEXIÓN EXTERIOR A RED EXISTENTE**				**545.30**
01.02.03.02.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA DUCTO PVC-SAP 105 mm	m3	3.86	52.13	201.22
01.02.03.02.02	RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJA POR CAPAS	m3	3.86	31.55	121.78
01.02.03.02.03	PICADO DE CANAL EN MURO Y PISO PARA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS ELÉCTRICAS EMPOTRADAS	m2	4.82	17.38	83.77
01.02.03.02.04	RESANE DE MUROS Y PISOS	m2	4.82	28.74	138.53
CO	**REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN**				**S/ 37,621.12**
	GASTOS GENERALES	8.73%			S/ 3,285.62
	UTILIDADES	10.00%			S/ 3,762.11
	COSTO DE OBRA				**S/ 44,668.85**
	IGV	18.00%			S/ 8,040.39
	TOTAL				**S/ 52,709.24**

N°	DETALLE	MONTO AUTORIZADO	MONTO POR AUTORIZADO	MONTOS APROBADOS DURANTE EJECUCIÓN DE LA OBRA CON ACTO RESOLUTIVO		INCIDENCIA
				ADICIONAL	DEDUCTIVO	
		C/IGV	C/IGV	+	-	%
1	MONTO CONTRACTUAL	S/ 26,232,738.40	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	
2	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/ 268,174.30	S/ 0.00	S/ 712,557.64	S/ 444,383.34	1.02%
3	REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN N° 01	S/ 0.00	-S/ 52,709.24	S/ 0.00	S/ 52,709.24	-7.40%
	SUB TOTAL	S/ 26,500,912.70	-S/ 52,709.24			-0.20%
	MONTO ACTUALIZADO CONTRACTUAL C/IGV		S/ 26,448,203.46			100.82%

ARTÍCULO SEGUNDO.- **REMITIR** copias de los actuados al Secretario Técnico de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Pasco, a efectos que se inicie las acciones administrativas y/o legales, sin perjuicio de las otras responsabilidades que pudiera corresponder, en contra del Inspector de Obra, servidores y/o funcionarios que aprobaron el Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: *"Mejoramiento de la Oferta de Servicio Educativo de la I. E. María Parado de Bellido, distrito de Yanacancha - provincia de Pasco - departamento de Pasco"*, con partidas cuyas cantidades fueron superiores a lo requerido, esto de acuerdo a sus atribuciones y facultades conferidas en la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-20147-PCM, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC *"Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.*

ARTÍCULO TERCERO.- **Conforme al Principio de Responsabilizar,** debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL, del Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión de Obra, Coordinador de Obra, Supervisor de Obra, y demás que intervinieron en la evaluación de la Reducción de la Prestación del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la citada obra, sobre posible hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO CUARTO.- **SE DISPONE** al Director Regional de Administración el registro de la presente resolución ante el SEACE – OSCE., bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- **NOTIFÍQUESE,** el presente acto administrativo al ejecutor de obra CONSORCIO EDUCATIVO JD EJECUTORES, y al Supervisor de Obra - CONSORCIO VIKTORIA, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO.- **TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a los órganos estructurados correspondientes bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PASCO
Ing. Oscar Segundo Cervera Beraun
GERENTE GENERAL REGIONAL

SISGEDO
Reg. Doc.: 2417886
Reg. Exp.: 1433287